

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00585-00

Como la anterior solicitud cumple con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **FERNANDO DE JESÚS GÓMEZ GUERRA** y a favor de **CARLOS ALBERTO DIAGO TRIANA**, por las siguientes cantidades que se derivan de la letra de cambio aportada como base del recaudo:

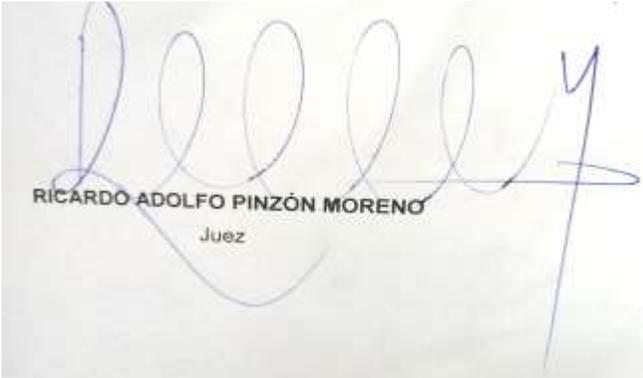
1. La suma de **\$50.000.000**, por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital mencionado en el numeral 1, a partir del 25 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. VÍCTOR HUGO SALAS GÁMEZ como endosatario al cobro judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez